



ORDEN DE INSPECCIÓN N° 295-2020-SUNAFIL/IRE-MOQ

## REQUERIMIENTO DE INFORMACION

Nombre o denominación: **GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA**

Dirección: **DESEMBARCADERO ARTESANAL Y PESQUERO DE ILO**

Intendencia Regional: **MOQUEGUA**

En relación con la orden de inspección antes identificada y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5° numeral 3.2 de la ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y Artículo 6° de su reglamento aprobado por D.S. N° 019-2006-TR, Resolución de Superintendencia N° 103-2020-SUNAFIL que aprueba el Protocolo N° 005-2020-SUNAFIL/INII y demás normas complementarias para el ejercicio de la función inspectiva, SE REQUIERE LA INFORMACION al sujeto inspeccionado antes identificado, la misma que deberá enviar al correo electrónico institucional [llaura@sunafil.gob.pe](mailto:llaura@sunafil.gob.pe) hasta el día **JUEVES 15 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 9:00 horas (enviará la información dentro del plazo y la hora señalada)**, con el objeto de:

- Adjuntar y/o presentar los siguientes documentos:

1. Declaración Jurada (conforme al formato que adjunto) donde precise datos de contacto para la remisión de información virtual o electrónica, correo electrónico y número de celular debidamente suscrita conforme a Ley.
2. Documentos que acrediten la representatividad del compareciente: Vigencia de poder, carta poder de ser el caso, copias de DNI del representante, del poderdante y apoderado de ser el caso. Se precisa que el compareciente deberá tener conocimiento del caso concreto a fin de realizar su manifestación de ser el caso, caso contrario se tomará como falta de colaboración de parte de la inspeccionada calificada como infracción a la labor inspectiva, sancionable con multa.
3. Formato TR5 (Datos Laborales del Trabajador) del T-Registro (**archivo TXT y EXCELL**).
4. Boletas de pago conforme a Ley a favor del denunciante, debiendo acreditar los pagos de remuneraciones (si se opta por abonos bancarios, presentará las transferencias, abonos o constancia de envío para el proceso de pagos).
5. Contratos de trabajo, sus prórrogas y/o renovaciones celebradas con las formalidades que establece la Ley o medio documental que acredite el inicio de la relación laboral con el trabajador denunciante.
6. Acreditar documentalmente las labores asignadas al trabajador denunciante a la fecha.
7. Organigrama del sujeto inspeccionado (DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE ILO), con detalle de las funciones de su personal y precise quien o quienes están a cargo de los puesto que figuran en el organigrama, debiendo de ser el caso figurar el área de trabajo y función del trabajador denunciante.
8. Manual de Organización y Funciones, perfil de puestos u otro documento equivalente del DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE ILO.
9. Reglamento Interno de Trabajo conforme a Ley, debiendo acreditar la constancia de entrega a favor del denunciante.
10. Legajo personal del trabajador denunciante.
11. Los documentos y/o actuados relacionados a los hechos sucedidos el día 30 de mayo del año en curso (memorándums, informes, descargos y otros afines).
12. Los actuados del Expediente de Sanción Disciplinaria que produjo la emisión del Memorándum N° 158-2020-NMVCH-GRM/DPAL.
13. Convenio para la Gestión de la Administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal denominada Desembarcadero Pesquero Artesanal de Ilo, celebrado entre el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES y el Gobierno Regional de Moquegua.
14. Relación de todos los trabajadores del DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE ILO, con precisión de apellidos y nombres, DNI, fecha de ingreso, cargo, ubicación del puesto de trabajo, área de trabajo, remuneración, tipo de contrato, jornada y horario de trabajo, y precisar si están realizando labores en forma presencial, remota, mixta u otras (**archivo EXCEL**).

La documentación requerida se refiere desde el periodo MAYO 2020 A LA FECHA y corresponde a trabajador **JHON WALTER PEREZ ARGANDOÑA**.

**ASUNTO: VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOCIOLABORALES**

Cabe recordarle que su **falta de colaboración** con el inspector de trabajo a cargo de la presente orden de inspección) **constituirán INFRACCIONES A LA LABOR INSPECTIVA**, sancionables conforme al cuadro de multas establecido en el numeral 48.1 del RLGIT, en concordancia con lo establecido en los artículos 36° y 39° de la LGIT Ley N° 28806 y los artículos 45° y 46° del RLGIT aprobado por D.S. N° 019-2006-TR.

En la ciudad de Ilo, a los **09 días**, del mes de **Octubre** del año **2020**

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

D. / D<sup>a</sup> **ZENON GREGORIO CUEVAS PARE**

Cargo: **GOBERNADOR REGIONAL MOQUEGUA**

Fecha de recepción: **09.10.2020**

LILIANA LOURDES LAURA PUMA  
Inspector del Trabajo  
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral



PERÚ

Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Intendencia Regional de Moquegua



SUNAFIL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

### CONSTANCIA DE ACTUACIONES INSPECTIVAS DE INVESTIGACIÓN

ORDEN DE INSPECCIÓN N°: 295-2020-SUNAFIL/IRE-MOQ

DATOS DE INVESTIGACIÓN DEL SUJETO INSPECCIONADO:

Nombre o denominación: GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Dirección: DESEMBARCADERO ARTESANAL Y PESQUERO DE ILO

Departamento: MOQUEGUA

Provincia: ILO

Distrito: ILO

Hora de inicio:

Hora de término:

ASUNTO: VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOCIOLABORALES

(Indicar los hechos objeto de inspección por referencia a la materia)

En relación con la orden de inspección antes identificada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y el artículo 13° numeral 13.6 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR, se deja constancia de que en el día de hoy se han realizado las diligencias de investigación que se indican a continuación:

**MODALIDAD DE ACTUACIÓN:**

- Visita de Inspección al centro o al lugar del trabajo ubicado en la dirección antes señalada
- Comparecencia del sujeto inspeccionado en las oficinas de la Intendencia
- Comprobación de datos (correo electrónico)

**PERSONA ENTREVISTADA:**

- Sujeto inspeccionado o su representante legal: Sr. /Sra.: ZENON GREGORIO CUEVAS PARE
- Encargado/Responsable del centro de trabajo: Sr. /Sra.:
- Representante de los trabajadores: Sr. /Sra.:
- Trabajadores presentes en el centro de trabajo:
- Representantes del sindicato: Sr. /Sra.:

**DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA Y/O REVISADA:**

Se efectuó la comprobación de datos y a través de la presente constancia de actuaciones inspectivas de investigación la suscrita se presenta y comunica al sujeto inspeccionado que en los seguidos en la Orden de Inspección N° 295-2020-SUNAFIL/IRE-MOQ se está realizando actuaciones inspectivas de investigación; motivo por el cual en el presente acto se procede a notificar requerimiento de información conforme al documento que adjunto al presente e-mail; a fin de que en su calidad de representante legal o ante su ausencia se designe otro representante o apoderado debidamente acreditado con la documentación respectiva, para que exhiba y adjunte la documentación solicitada en el mismo; todo ello a través del correo electrónico institucional de la suscrita llaura@sunafil.gob.pe el mismo que se utilizará para las comunicaciones entre la inspeccionada y la suscrita.

**MEDIDAS INSPECTIVAS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE DILIGENCIA DE CONSTANCIA DE SER EL CASO**

- Advertencia
- Requerimiento
- Paralización o Prohibición de Trabajo

**ANEXO:**

- Hechos verificados / comprobados
- Manifestaciones u observaciones
- Otros: .....

En la ciudad de ILO, a los 09 días, del mes de Octubre del año 2020



.....  
LILIANA LOURDES LAJRA PUMA  
Inspector del Trabajo  
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN**

D. / D<sup>a</sup> ZENON GREGORIO CUEVAS PARE  
Cargo: GOBERNADOR REGIONAL MOQUEGUA  
Fecha de recepción: 09.10.2020



PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

Intendencia  
Regional  
de Moquegua



SUNAFIL

SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
FISCALIZACIÓN  
LABORAL

## DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO

Señores

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL**

**Presente.-**

**De mi mayor consideración:**

Él (la) que suscribe, \_\_\_\_\_, identificado(a) con documento nacional de identidad (D.N.I.) N° \_\_\_\_\_, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ley General de Inspección del Trabajo, Ley N° 28806 (en adelante LGIT), en concordancia con lo establecido en el numeral 7.7.1. de la versión 02 del Protocolo N° 005-2020/INII, "Protocolo sobre el ejercicio de la inspección del trabajo, dentro del marco de la declaratoria de Emergencia sanitaria y nacional por las graves circunstancias que afectan las actividades laborales y económicas a consecuencia del Coronavirus (COVID19) en el territorio nacional" aprobado por resolución ministerial N° 103-2020, **DECLARO BAJO JURAMENTO** otorgar mi consentimiento para ser requerido(a), informado(a) o notificado(a) en el marco de las actuaciones inspectivas a realizarse en nombre y representación de la razón social **GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA** con **R.U.C. N° 20519752604** a través del siguiente correo electrónico: \_\_\_\_\_, y/o número de celular \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma del representante legal<sup>1</sup> y/o apoderado<sup>2</sup>(a)  
D.N.I. N° \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Deberá acreditar su condición de tal **adjuntando** el **documento nacional de identidad** y la **vigencia de poder o inscripción de SUNARP** correspondiente, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 17° de la LGIT en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 7.13.2.3. de la versión 01 de la Directiva N° 001-2020-SUNAFIL, "Directiva sobre el ejercicio de la función inspectiva" aprobada por resolución de superintendencia N° 031-2020-SUNAFIL.

<sup>2</sup> Deberá acreditar su condición de tal **adjuntando** su **documento nacional de identidad** y la **vigencia de poder o inscripción de SUNARP** correspondiente **o mediante carta poder simple suscrita por el representante legal de la razón social inspeccionada, adjuntando, adicionalmente, la vigencia de poder y documento nacional de identidad de este último**, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 17° de la LGIT en concordancia con lo establecido en el literal c) del numeral 7.13.2.3. de la versión 01 de la Directiva N° 001-2020-SUNAFIL, "Directiva sobre el ejercicio de la función inspectiva" aprobada por resolución de superintendencia N° 031-2020-SUNAFIL.